



| CONTRATO DE SUMINISTRO N° 039 DEL 2018 | |
|---|--|
| FECHA DE SUSCRIPCION: | ENERO 25 DE 2018 |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA ESPL, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD. |
| VALOR INICIAL: | SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$7.128.100) |
| PLAZO INICIAL: | ONCE MESES (11) MESES |
| CONTRATISTA: | CARMEN ELENA DIAZ CHAVES, identificada con C.C # 51.956.162 de Barrancabermeja PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - QUIMICUR |
| SUPERVISORA: | SECRETARIA GENERAL |
| ANTICIPO: | N/A |
| MUNICIPIO: | LEBRIJA, SANTANDER |

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **LUIS CARLOS FLOREZ LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.719.651 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800137201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará LA EMPRESA, y por otra parte **CARMEN ELENA DIAZ CHAVES**, identificada con C.C # 51.956.162 de Barrancabermeja, **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - QUIMICUR**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la (Acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2015) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. **4.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA ESPL, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO.** Serán las descritas a continuación:



| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|------------------------------|--------|--------------------|----------------|-------------|
| 1 | QUIMIFLOC Q.C | UNIDAD | 1000 | \$1.900 | \$1.900.000 |
| 2 | QUIMIFLOC Q.C BT | UNIDAD | 500 | \$1.900 | \$950.000 |
| 3 | QUIMIFLOC Q.C AT | UNIDAD | 500 | \$1.900 | \$950.000 |
| 4 | PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50% | UNIDAD | 600 | \$3.650 | \$2.190.000 |
| | | | | VALOR | \$5.990.000 |
| | | | | IVA 19% | \$1.138.100 |
| | | | | TOTAL | \$7.128.100 |

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por la supervisora del contrato, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por la ejecución del objeto del contrato la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$7.128.100)** El pago se efectuará de la siguientes forma: Pagos parciales de acuerdo a la cantidad de suministros realizados, previa facturación del servicio, previa suscripción del informe a satisfacción dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. Los pagos que se vayan realizando se irán descontando del valor total del contrato, hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S. Pejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario (a) General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1.- A Entregar los bienes objeto de suministro dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud. 2.- Garantizar la óptima calidad de los bienes a entregar. 3.- Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de realizar los trabajos objeto del presente contrato. 4.- Conceder a LA EMPRESA treinta (30) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, sin causar intereses en dicho lapso. 5.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 6.- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 7.- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato.

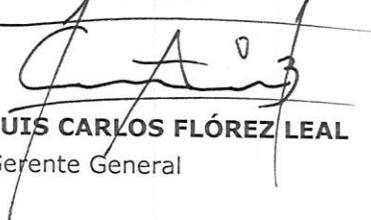
CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva

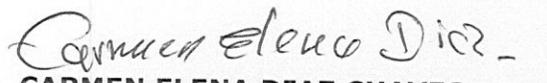


la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**-La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la apropiación presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la Calle 52 # 4N-73 Cali.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, el día veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho 2018.

ELCONTRATANTE


LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL
Gerente General

EL CONTRATISTA


CARMEN ELENA DIAZ CHAVES
C.C # 51.956.162 de Barrancabermeja

Proyectó: FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
Secretaria General

Revisó: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Jurídico Empulebrija